



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.1 Dictamen XXIII-HDA-113/2021, relativo a la solicitud de movimientos presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondientes a la Tesorería Municipal y la Dirección Municipal de Salud, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2021.

EL C. CARLOS MORA ÁLVAREZ, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 45.-** Antecedentes:-----

1.- Que el día 08 de diciembre de 2020, el C. Luis Arturo González Cruz, Presidente Municipal, suscribe Acuerdo Administrativo, donde se autorizan Movimientos Presupuestales de la Tesorería Municipal y la Dirección Municipal de Salud. -----

2.- Que mediante el oficio **T-3332/2020**, el Tesorero Municipal de este H. Ayuntamiento, C.P.C. Víctor Manuel Cerda Romero, solicita se presente aviso a los integrantes del H. Cabildo Municipal de los Movimientos Presupuestales de la Tesorería Municipal y la Dirección Municipal de Salud. -----

3.- Que en fecha 23 de diciembre del año 2020, se llevó a cabo Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual, donde se informa a los integrantes del H. Cabildo Municipal dentro del apartado "Proyectos de Acuerdo y Resoluciones" numeral tres, lo siguiente: -----

3.8.- Avisos e Informes de Movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

4.- Que mediante el oficio **IN-CAB/2373/20**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-177/2020**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

5.- Que el día 20 de enero del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

Y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 7 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece lo siguiente: El Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la





comuna, es el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: -----

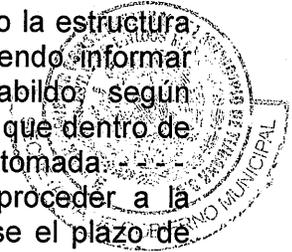
- I.- Dirigir el gobierno y la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal; ----
- III.- Convocar y presidir las sesiones de Cabildo, ejerciendo el voto de calidad en los casos que determine su reglamentación interior; -----
- V.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas relativas a la recaudación, custodia y administración de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos del Municipio, ejerciendo la facultad económico-coactiva en favor de los créditos fiscales; ---
- VI.- Ejercer el derecho de previa observación de los acuerdos que se pretendan someter a consideración del Ayuntamiento, a efecto de solicitar la votación calificada para su aprobación en los términos de su reglamentación interna; -----
- VII.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas derivadas de las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, dentro del ámbito de su competencia; -----
- XIII.- Todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece las solicitudes de modificaciones a las partidas presupuestales que se presenten para su autorización al Congreso del Estado o Ayuntamiento respectivo según corresponda, deberán ser presentadas antes del quince de octubre del ejercicio fiscal que se trate. **“Se solicita dispensa por parte de la Tesorería Municipal y la Dirección Municipal de Salud, del artículo en comento”**. -----

SEXTO.- Que el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: En los casos de declaratoria de emergencia por situaciones de desastres naturales, salud o seguridad pública que realice el Ejecutivo del Estado o los Presidentes Municipales, cuando así lo consideren indispensable podrán autorizar, en cualquier momento, en los Presupuestos de Egresos de las Administraciones Públicas Centralizadas y Descentralizadas de sus respectivos ámbitos de competencia, la creación o supresión de partidas, así como la transferencia, ampliación y reducción de recursos de partidas de los Presupuestos de Egresos respectivos, modificando la estructura administrativa y financiera de los programas incluidos en los mismos, debiendo informar dentro de los quince días siguientes al Congreso del Estado o al Cabildo, según corresponda, sobre la medida adoptada justificando la disposición, a efecto de que dentro de los treinta días siguientes, éstos dictaminen sobre la procedencia de la medida tomada. -----
El Congreso del Estado o Cabildo, según corresponda, para efectos de proceder a la dictaminación respectiva, podrán requerir información adicional, prorrogándose el plazo de dictaminación por una sola ocasión, en un término de treinta días contados a partir de la recepción de la información requerida. -----

En caso de que se susciten situaciones de emergencia, desastre, urgencia, caso fortuito o fuerza mayor cuya afectación, a juicio de las Autoridades competentes, imposibilite el debido desarrollo y cumplimiento de las labores parlamentarias que realiza el Congreso del Estado o las funciones del Ayuntamiento; quedará en suspenso el plazo para la dictaminación a que se refiere el presente Artículo, hasta en tanto se reanuden las labores respectivas, mismo que no deberá exceder de treinta días naturales, para lo cual, a través de la Comisión correspondiente, el Congreso del Estado o el Ayuntamiento según corresponda, deberá notificar a la entidad la reactivación del cómputo del plazo para la dictaminación. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder





Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal.

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

NOVENO.- Que el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, establece: Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones: - -

II. Conducir la administración pública, vigilando que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y Reglamentos en el Municipio. En ejercicio de esta atribución, el Presidente Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad; así como los necesarios para atender y evitar la suspensión en la prestación de los servicios, derivada de contingencias sociales o meteorológicas coordinando en su caso, la intervención del sistema municipal de protección civil; - - - - -

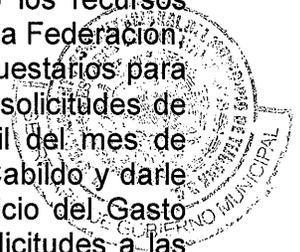
IV. Ejercer facultades de autoridad fiscal así como la representación legal del Municipio, pudiendo celebrar y ejecutar a nombre del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el ejercicio de las funciones y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales; - - - - -

VII. Formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos; - - - - -

VIII. Ejercer los recursos derivados del Presupuesto de Egresos, así como los recursos provenientes de los convenios de coordinación que se celebre con el Estado o la Federación,

DECIMO.- Que el artículo 35 último párrafo de los Criterios Generales Presupuestarios para la administración pública municipal, establece la Tesorería Municipal recibirá solicitudes de modificación al presupuesto de egresos autorizado hasta el último día hábil del mes de septiembre, esto a efectos de concluir el proceso de autorización ante el H. Cabildo y darle cumplimiento al artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico para el Estado de Baja California, mismo que establece que: Las solicitudes a las partidas presupuestales que se presenten para su autorización al Congreso del Estado o Ayuntamiento respectivo según corresponda, deberán ser presentadas antes del quince de octubre del ejercicio fiscal que se trate. **“Se solicita dispensa por parte de la Tesorería Municipal y la Dirección Municipal de Salud, del artículo en comento”**. - - - - -

DECIMO PRIMERO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedentes los Movimientos Presupuestales de la Tesorería Municipal y la Dirección Municipal de Salud para el Ejercicio Fiscal 2020, lo anterior de conformidad con el Acuerdo Administrativo y Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual apartado “Proyectos de Acuerdo y Resoluciones” numeral tres de fechas 08 y 23 de diciembre del año 2020 respectivamente, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 51 de





la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Ampliación de Egresos: Se solicita ampliación presupuestal en la unidad administrativa 1.5.3.3.1.1 Dirección de Recaudación, derivado de la solicitud realizada por la jefatura de cajas generales de esta Tesorería Municipal, donde informa la actual situación que se presenta en dicho departamento respecto al alto índice de contagios por Covid-19, personal que se ha visto en la necesidad de quedarse en casa derivado de las instrucciones giradas por la autoridad competente, sin embargo esta Tesorería Municipal no cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida 12101 honorarios asimilables a salarios que permita proceder a la contratación de personal adicional en el presente ejercicio fiscal para cubrir las cajas recaudadoras que a la fecha no disponen de un cajero. -----

Se solicita dispensa al artículo 35 último párrafo de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal Ejercicio Fiscal 2020 y artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. -----

A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio A-153-04-48

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
12101	1.5.3.3.1.1 DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN. HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,300,000.00	190,000.00	1,490,000.00
TOTALES		1,300,000.00	190,000.00	1,490,000.00

Lo anterior, no afecta las metas establecidas en el Programa Operativo Anual, toda vez que las actividades no modifican el porcentaje de logro programado para el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020. -----

Ampliación de Egresos: Se solicita ampliación presupuestal en la unidad administrativa 1.5.3.2.2.1 Regidores - BS, a fin de poder cumplir con las obligaciones de pago al bando solemne, ya que el presupuesto autorizado a esta partida fue insuficiente para el ejercicio fiscal 2020. -----

Se solicita dispensa al artículo 35 último párrafo de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal Ejercicio Fiscal 2020 y artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. -----

A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio A-153-03-47

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
11101	1.5.3.2.2.1 REGIDORES - BS DIETAS Y RETRIBUCIONES	19,883,891.85	2,100,000.00	21,983,891.85
TOTALES		19,883,891.85	2,100,000.00	21,983,891.85





Lo anterior, las metas no se ven afectadas debido a que se miden por medio de reportes que describen las actividades realizadas y no existe modificación a nivel de indicadores. -----

Ampliación Automática de Egresos: Se solicita ampliación a la partida 39904 vinculo 009 servicio médico por la cantidad de \$3'000,000.00 y al vinculo 010 exámenes de laboratorio por la cantidad de \$1'200,000.00, para solventar gastos debido a que se elevó considerablemente el gasto con motivo de la contingencia de salud por la alerta sanitaria de Covid19. -----

Se solicita dispensa al artículo 35 último párrafo de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal ejercicio fiscal 2020 y artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. -----

A continuación, se describe lo siguiente:

Folio AAU-142-02-18

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO FINAL
39904	1.4.2.2.2.1 DEPTO. MEDICO ASISTENCIAL Y PROMOCION DE SALUD – DMS	26,884,459.41	4,200,000.00	31,084,459.41
	OTROS SERVICIOS GENERALES			
TOTALES		26,884,459.41	4,200,000.00	31,084,459.41

Lo anterior, no se afectan metas debido a que las mismas se refieren a reportes. -----

Disminución de Egresos: Se solicita disminución presupuestal en la unidad administrativa 1.5.3.1.1.2 de la Tesorería Municipal en la partida 39401 sentencias y resoluciones por autoridad competente, toda vez que únicamente se ha erogado el 6% del total del presupuesto autorizado y de acuerdo a los avances procesales proyectados por el departamento de apoyo jurídico, contamos con la suficiencia presupuestal para el pago de las prestaciones que pudieran condenarse en el presente ejercicio fiscal 2020. -----

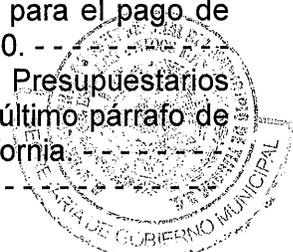
Se solicita dispensa al artículo 35 último párrafo de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal ejercicio fiscal 2020 y artículo 50 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. -----

A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio D-153-05-51

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
39401	1.5.3;1.1.2 ADMINISTRATIVO DE LA TESORERIA MUNICIPAL	119,425,000.00	6,490,000.00	112,935,000.00
	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE.			
TOTALES		119,425,000.00	6,490,000.00	112,935,000.00

Lo anterior, no afecta las metas programadas en el programa operativo anual, toda vez que el porcentaje de logro programado no se modifica durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020. -----





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 4.1 Dictamen XXIII-HDA-113/2021, relativo a la solicitud de movimientos presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, correspondientes a la Tesorería Municipal y la Dirección Municipal de Salud, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2021.

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo-----

PRIMERO.- Se consideran procedentes los Movimientos Presupuestales de la Tesorería Municipal y la Dirección Municipal de Salud para el Ejercicio Fiscal 2020, lo anterior de conformidad con el Acuerdo Administrativo y Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual apartado "Proyectos de Acuerdo y Resoluciones" numeral tres de fechas 08 y 23 de diciembre del año 2020 respectivamente, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	MONTO
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	A-153-04-48	\$190,000.00 M.N.
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	A-153-03-47	\$2,100,000.00 M.N.
AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DE EGRESOS	AAU-142-02-18	\$4,200,000.00 M.N.
DISMINUCIÓN DE EGRESOS	D-153-05-51	\$6,490,000.00 M.N.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día ~~veintiséis~~ de febrero del año dos mil veintiuno. ---

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MORA ALVAREZ



af.